

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIV - MES VIII

Caracas, lunes 22 de mayo de 2017

Número 41.155

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.877, mediante el cual se modifica la organización, estructura, funcionamiento y competencias del Centro Nacional de Comercio Exterior.- (Véase N° 6.300 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de fecha 19 de mayo de 2017).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial, al ciudadano Ricardo Julio Guevara Romero.

INE

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Carlos Ramón Aguillón Castillo, como Gerente de la Gerencia de Estadísticas del Sector Primario, de este Instituto.

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Convenio Cambiario mediante el cual se establece que las subastas de divisas llevadas a cabo a través del Sistema de Divisas de Tipo de Cambio Complementario Flotante de Mercado (DICOM), podrán ser realizadas con posiciones mantenidas por personas naturales y jurídicas del sector privado que deseen presentar sus posturas de oferta y demanda y por el Banco Central de Venezuela.- (Véase N° 6.300 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de fecha 19 de mayo de 2017).

Resolución mediante la cual se crea el Comité de Subastas de Divisas, cuyo objeto constituye administrar, regular y dirigir el Sistema de Divisas de Tipo de Cambio Complementario Flotante de Mercado (DICOM), con autonomía para el ejercicio de sus funciones.- (Véase N° 6.300 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de fecha 19 de mayo de 2017).

Aviso Oficial mediante el cual se designa a la ciudadana y a los ciudadanos Sohail Hernández, Pedro Maldonado y Dante Rivas, como Miembros del Comité de Subastas de Divisas.- (Véase N° 6.300 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de fecha 19 de mayo de 2017).

Comité de Subastas de Divisas

Providencia mediante la cual se dictan las Normas Generales para las Subastas de Divisas a través del Sistema de Divisas de Tipo de Cambio Complementario Flotante de Mercado (DICOM).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO Y AGUAS

Resolución mediante la cual se le confiere el beneficio de Jubilación Especial, al ciudadano Leonardo Antonio Quijada Rodríguez.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Manuel David Contreras Hernández, como Director General del Centro Nacional de Despacho, Órgano Desconcentrado de este Ministerio, en calidad de Encargado, y como Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada que en ella se menciona, para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos para el año 2017.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Rafael Eduardo Ruiz Chacín, como Jefe de la División de Telefonía de la Dirección de Telemática, de la Oficina de Desarrollo Informático de este Organismo, en condición de Encargado.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Carlos Edén Benítez, como Secretario de Actas, adscrito al Despacho del Director Ejecutivo de este Organismo, en condición de Encargado.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Leyduin Eduardo Morales Castrillo, como Director General del Despacho, de este Organismo.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Henry Antonio Rodríguez Facchinetti, como Gerente General de Litigio, de este Organismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN DM/ N°011
CARACAS, 11 DE MAYO DE 2017
207°, 158° y 18°

El Ministro del Poder Popular de Planificación, designado mediante Decreto N° 1.055 de fecha 17 de junio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.435 de la misma fecha, ratificado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 8 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto N° 1.289 de fecha 2 de octubre de 2014 referido a el Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de fecha 2 de octubre de 2014.

Por cuanto mediante planilla FP-026, de fecha 15 de mayo de 2016, el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, **Tareck El Aissami**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.354.211**, en ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento, acordó la jubilación especial del ciudadano: **RICARDO JULIO GUEVARA ROMERO**, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad N° **V-2.843.626**, obrero de la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA REGIÓN CENTRAL (CORPOCENTRO)**, Instituto Autónomo adscrito a este Ministerio.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar la jubilación especial al ciudadano **RICARDO JULIO GUEVARA ROMERO** venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad N° **V-2.843.626**, nacido el 30 de diciembre de 1945, de setenta y un (71) años de edad, quien se desempeñó como **AYUDANTE DE SERVICIOS GENERALES** y que durante los doce (12) meses previos a la realización de los trámites de jubilación especial, devengaba un salario mensual promedio de **Dieciséis mil trescientos dieciocho Bolívares con 77/100 (Bs. 16.318,77)**, por haber cumplido con los requisitos de excepcionalidad a que se contraen los artículos 4 y 5 del Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, visto que cuenta con veintisiete (27) años al servicio de la Administración Pública y setenta (71) años de edad, la cual tendrá efecto a partir de la fecha de la notificación de la presente Resolución.

Artículo 2. El monto de la pensión de la jubilación especial es la cantidad de **SEIS MIL CIENTO DIECINUEVE BOLÍVARES CON 54/100 (Bs. 6.119,54)**, mensual equivalente al **TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA POR CIENTO (37,50%)** de su remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal y visto que el monto de la jubilación otorgada bajo el sistema de seguridad social no podrá ser inferior al salario mínimo urbano y el monto aprobado por el Ejecutivo Nacional es inferior, se resuelve elevarlo al salario mínimo vigente para la fecha de la publicación de la presente Resolución, en concordancia con lo previsto en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3. La **CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA REGIÓN CENTRAL (CORPOCENTRO)**, queda encargada de la ejecución y notificación de la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.


RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Decreto Presidencial N° 1.055 de fecha 17 de junio de 2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.435 de la misma fecha.
Ratificado por Decreto N° 1.213 de fecha 2 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489
de fecha 3 de septiembre de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACION
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

CARACAS, 28 DE ABRIL DE 2017

207° y 158° y 18°

PROVIDENCIA N° INE/029

Quien suscribió, **RAUL ERNESTO PACHECO SALAZAR**, titular de la cédula de identidad N° **5.539.246**, en mi carácter de Presidente del Instituto Nacional de Estadística, según Decreto N° 1.613 de fecha 19 de febrero de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.604 de fecha 19 de febrero de 2015, de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 62 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley de la Función Pública de Estadística, según su reforma parcial publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.321, de fecha 09 de noviembre de 2001, en concordancia con el artículo 62 numeral 5 del Reglamento General de la Ley de la Función Pública de Estadística, dictado mediante Decreto N° 6.675 de fecha 22 de abril de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.163 de la misma fecha, en concordancia con el artículo 32 numeral 8 del Reglamento Interno del Instituto Nacional de Estadística, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.138 de fecha 02 de marzo de 2005.

DECIDE

PRIMERO: Designar al ciudadano, **CARLOS RAMON AGUILLON CASTILLO**, titular de la cédula de Identidad N° V- **3.120.568**, como **GERENTE**, de la Gerencia de Estadísticas del Sector Primario del Instituto Nacional de Estadística, a partir del 02 de Mayo de 2016, designado mediante punto de cuenta ORRHH-1-2016, de fecha 25 de Abril de 2016, Agenda N° 116, código de nómina 183, grado 99, código de clase 240, quedando facultado para ejercer las atribuciones previstas en los artículos 122 y 123, del Reglamento Interno del Instituto Nacional de Estadística, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.138 de fecha 02 de marzo de 2005.

SEGUNDO: La presente Providencia, entrará en vigencia a partir del 02 de Mayo de 2016

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.



RAÚL PACHECO SALAZAR
PRESIDENTE
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

(Designado mediante Decreto N° 1.613 de la
Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela de fecha 19/02/2015
y publicada en la Gaceta Oficial No. 40.604 del 19/02/2015)

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA
COMITÉ DE SUBASTAS DE DIVISAS
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

207°, 158° y 18°

N° 001

Fecha: 22 de mayo de 2017

El Directorio del Comité de Subastas de Divisas, en ejercicio de las competencias atribuidas y de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 7 Convenio Cambiario N° 38 de fecha 19 de mayo de 2017, dicta las siguientes:

NORMAS GENERALES PARA LAS SUBASTAS DE DIVISAS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE DIVISAS DE TIPO DE CAMBIO COMPLEMENTARIO FLOTANTE DE MERCADO (DICOM)

Artículo 1. Las presentes normas tienen por objeto regular el funcionamiento y operación de las subastas, realizadas a través del Sistema de Divisas de Tipo de Cambio Complementario Flotante de Mercado (DICOM); así como la adjudicación y liquidación de las divisas que se determinen en ellas.

Artículo 2. Las subastas de divisas realizadas mediante el Sistema de Divisas de Tipo de Cambio Complementario Flotante de Mercado (DICOM), serán convocadas por el Comité de Subastas de Divisas, al menos una vez por semana.

Artículo 3. Las Convocatorias para los actos de subastas deberán hacerse dos (2) días hábiles bancarios antes de su ejecución. Serán publicadas por el Comité de Subastas de Divisas en el dominio www.dicom.gov.ve; y remitidas al Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, a efecto de su divulgación a través de todos los medios que estimen pertinentes, en aras de garantizar al público en general facilidad de consulta y acceso al contenido de las mismas.

Artículo 4. Las subastas de divisas a través del Sistema de Divisas de Tipo de Cambio Complementario Flotante de Mercado (DICOM), se ejecutarán en las fechas que se indiquen en las respectivas convocatorias.

Artículo 5. Toda persona natural o jurídica que desee participar en la subasta de divisas a través del Sistema de Divisas de Tipo de Cambio Complementario Flotante de Mercado (DICOM), deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Registrarse en el sistema;
2. Suministrar información referente a:
 - a. Identificación;
 - b. Registro de Información Fiscal;
 - c. Domicilio y dirección;
 - d. Cualquier otra que sea requerida;
3. Realizar una Declaración jurada de proveniencia y destino de fondos, con base a los formularios suministrados por el sistema informático;
4. Poseer cuenta bancaria tanto en moneda nacional como extranjera en el sistema financiero nacional;
5. Estar solvente con las obligaciones fiscales y tributarias nacionales; y con la seguridad social.

Artículo 6. Con su participación en las subastas de divisas, a través del Sistema de Divisas de Tipo de Cambio Complementario Flotante de Mercado (DICOM), las personas naturales y jurídicas aceptan y autorizan plenamente al Comité de Subastas de Divisas y a los operadores cambiarios autorizados, de ser el caso, a verificar la información que suministran.

En caso de inconsistencia o falsedad en la información suministrada, la postura no será incluida en la subasta correspondiente.

Artículo 7. Las personas naturales y jurídicas interesadas en realizar demandas de divisas, efectuarán sus posturas (precio y cantidad) en cualquier momento en el Sistema de Divisas de Tipo de Cambio Complementario Flotante de Mercado (DICOM), a través del portal www.dicom.gov.ve.

Artículo 8. Las personas naturales y jurídicas interesadas en realizar ofertas de divisas, efectuarán sus posturas (cantidad) en cualquier momento en el Sistema de Divisas de Tipo de Cambio Complementario Flotante de Mercado (DICOM), a través del portal www.dicom.gov.ve.

Artículo 9. Las personas naturales o jurídicas que anuncien sus posturas, deberán indicar la fecha hasta la cual desean mantenerla, ésta no podrá ser menor a siete (7) días ni exceder de treinta (30) días continuos.

En ningún caso, la fecha de realización de la postura será considerada como una variable determinante para la asignación de las divisas; cualquier postura debidamente registrada en el Sistema de Divisas de Tipo de Cambio Complementario Flotante de Mercado (DICOM), podrá ser modificada o suspendida por quien la realizó, antes de la fecha de cierre del acto, la cual será indicada en la Convocatoria respectiva.

Artículo 10. Las posturas deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. No se admitirá más de una por sujeto participante;
2. La cantidad mínima de negociación por cada sujeto participante será la indicada en la respectiva convocatoria y la máxima no podrá ser mayor a un porcentaje del total ofertado en la subasta, establecido en la misma.

Artículo 11. Será responsabilidad exclusiva de las personas naturales y jurídicas participantes, la realización de sus posturas en el Sistema de Divisas de Tipo de Cambio Complementario Flotante de Mercado (DICOM).

Artículo 12. Al día siguiente de realizada la convocatoria, se procederá al cierre de aceptación de posturas para la subasta. Toda postura vigente a la fecha de cierre será incorporada a la subasta y a partir de ese momento será considerada irrenunciable e irreversible. El sistema económico/informático ordenará las posturas de demandas, de acuerdo al precio ofrecido y automáticamente, sin intervención humana, le adjudicará las divisas a quienes hayan ofrecido un precio mayor o igual al valor de corte dentro de las bandas establecidas, debiendo adjudicar como mínimo un 10% del total de divisas a las personas naturales.

Artículo 13. Cuando en la subasta ordinaria, por un exceso de demanda u oferta no se alcance un tipo de cambio entre las bandas, según el método de cálculo establecido, se notificará a los participantes la realización de la subasta de contingencia que se llevará a cabo a los dos (2) días hábiles bancarios siguientes; en la que se priorizará la participación de los sectores de acuerdo a criterios objetivos vinculados al sector, actividad o productos. De no producirse la adjudicación, se realizará por un procedimiento aleatorio "Random" de manera inmediata. En este caso, se adjudicará un mínimo de 10% del total de las divisas a las personas naturales.

Artículo 14. Las posturas que no hayan sido adjudicadas en la subasta ordinaria, podrán ser incluidas para la próxima, siempre que éstas se encuentren activas.

Artículo 15. Al cierre de cada acto y una vez que el sistema económico/informático realice el proceso de adjudicación, el Comité de Subasta de Divisas, notificará los resultados a las personas naturales y jurídicas participantes, debiendo publicar el listado de las personas adjudicadas indicando el registro de información fiscal y cantidad adjudicada. En el caso de personas jurídicas se adicionará su denominación comercial.

Artículo 16. En el momento de producirse la adjudicación de las divisas por parte del sistema económico/informático, se procederá a la liquidación de los montos en Bolívares correspondientes al pago de las mismas, acreditándose a favor del Banco Central de Venezuela o del oferente, según sea el caso.

Artículo 17. Las posturas que sean adjudicadas en las subastas, serán liquidadas en la fecha valor indicada en la convocatoria, a través de las instituciones financieras en las cuentas que hayan sido indicadas en el Sistema de Divisas de Tipo de Cambio Complementario Flotante de Mercado (DICOM), al momento de su registro.


Artículo 18. Corresponderá a los operadores cambiarios autorizados, cumplir con las normas, estándares y prácticas que rigen en materia de prevención, de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y demás delitos relacionados con la delincuencia organizada y velar por su cumplimiento de parte de los sujetos participantes.


Artículo 19. En el caso de las personas jurídicas que utilicen sus divisas, no adquiridas a través del Sistema de Divisas de Tipo de Cambio Complementario Flotante de Mercado (DICOM), para la importación de materia prima, insumos, bienes intermedios y finales, para su proceso productivo, el Comité de Subastas de Divisas colocará en el mismo sistema, un enlace para que realicen el registro respectivo, debiendo incorporar adicionalmente la información relacionada con la declaración de aduana (Forma C) o cualquier otro documento que respalde la importación, a los fines de la emisión del certificado correspondiente, para determinar el tipo de cambio a considerar para la estructura de costos.


Artículo 20. Las presentes Normas entrarán en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los 22 días del mes de mayo de 2017. Años 207° de la independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese.


Dante Rafael Bilvas Quijada
Director


Pedro Rolando Maldonado Marín
Presidente Directorio


Soheil Hernández Parra
Directora

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO Y AGUAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
ECOSOCIALISMO Y AGUAS
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 118

Caracas 08 MAY de 2017
207°, 158°, 18°

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas, designado mediante **Decreto N° 2.652**, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067, de fecha 4 de enero de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 12 del **Decreto No. 1.289**, de fecha 02 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510, de esa misma fecha, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios, y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 65 y 78 numerales 9 y 19 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública;

CONSIDERANDO

Que en fecha 07 de octubre de 2016, se aprobó la Jubilación Especial a favor del ciudadano: **LEONARDO ANTONIO QUIJADA RODRIGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V.-3.408.729, tal y como se evidencia en la planilla emanada por la Hidrológica de la Región Capital (HIDROCAPITAL) identificada como: **FP-026**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el encabezado del artículo 12 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios, y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, una vez aprobada la jubilación especial, debe procederse a la notificación del beneficiario de la decisión adoptada mediante Resolución motivada.

RESUELVE

PRIMERO: Conferir el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL** al ciudadano: **LEONARDO ANTONIO QUIJADA RODRIGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V.-3.408.729, el cual cuenta con sesenta y siete (67) años de edad y veintidós (22) años, once (11) meses y once (11) días al servicio de la Administración Pública, quien se ha desempeñado como **COORDINADOR II**.

SEGUNDO: El monto de la **JUBILACIÓN ESPECIAL** es por la cantidad de **QUINCE MIL SETECIENTOS CIENCIENTA Y SEIS BOLÍVARES CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (BS. 15.756,73)** mensuales, equivalente al 57,50% del salario promedio de los últimos doce (12) meses en servicio activo y visto que la jubilación otorgada bajo el Sistema de Seguridad Social no podrá ser inferior al salario mínimo urbano y el monto aprobado por el Ejecutivo Nacional es inferior, se resuelve ajustarlo al salario mínimo vigente y homologarlo en cada reajuste que realice el Ejecutivo Nacional, en virtud a lo establecido en el artículo 11 del Decreto Presidencial N° 1.440, de fecha 17 de noviembre de 2014, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, de fecha 19 de noviembre de 2014.

TERCERO: La Oficina de Gestión Humana del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO Y AGUAS**, a los fines de la ejecución de la presente resolución debe proceder de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese


RAMON VELASQUEZ ARAGUAYAN
Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica
Despacho del Ministro

Caracas, 22 MAY 2017 N° 191
207g° 158° y 18°

Resolución

El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica, nombrado mediante Decreto N° 1.941, de fecha 18-08-2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.727, de fecha 19-08-2015, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1, 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.147, de fecha 17-11-2014; de conformidad con lo previsto artículo 59 del Decreto N° 2.378, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238, de fecha 13-07-2016; en cumplimiento de lo establecido en el numeral 2 del artículo 5, y los artículos 19 y 20, numeral 6, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 06-09-2002; así como las previsiones del artículo 45 del Decreto N° 1.615, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.174, de fecha 20-02-2015; y lo previsto en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.013, de fecha 23-12-2010; los artículos 14 y 19 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.240 de fecha 12-08-2009; y las previsiones de los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781, de fecha 12-08-2005, este Despacho Ministerial,

Resuelve

Artículo 1. Nombrar al ciudadano **Manuel David Contreras Hernández**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.899.821**, como Director General del Centro Nacional de Despacho, órgano desconcentrado de este Ministerio, en calidad de encargado.

Artículo 2. Autorizar al ciudadano **Manuel David Contreras Hernández** el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 31 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, al Centro Nacional de Despacho.

Artículo 3. Designar al ciudadano **Manuel David Contreras Hernández**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.899.821** como Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de este Ministerio para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos para el año 2017, señalada a continuación:


N°	Unidad	Código
1	Centro Nacional de Despacho	00012

Artículo 4. Dejar sin efecto la Resolución N° 058, de fecha 22-02-2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.101, de la misma fecha.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Publíquese y cúmplase.

Por el Ejecutivo Nacional,


Luis Alfredo Motta Domínguez
Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica
Decreto Presidencial N° 1.941 de fecha 18-08-2015
Gaceta Oficial N° 40.727, de fecha 19-08-2015

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0076

Caracas, 12 de mayo de 2017
206° y 158° y 18°

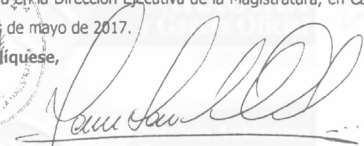
La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° 12.094.145, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado según Resolución N° 2017-0003 de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia de fecha 15 de marzo de 2017 Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.130 de fecha seis (06) de abril de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **RAFAEL EDUARDO RUÍZ CHACÍN**, titular de la Cédula de Identidad N° 16.972.953, quien ejerce el cargo de Técnico III, como Jefe de la División de Telefonía de la Dirección de Telemática de la Oficina de Desarrollo Informático de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargado, con vigencia al nueve (09) de mayo de 2017.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los doce (12) días del mes de mayo de 2017.

Comuníquese y Publíquese,


JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO
Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0092

Caracas, 19 de mayo de 2017
206° y 158° y 18°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° 12.094.145, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado según Resolución N° 2017-0003 de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia de fecha 15 de marzo de 2017 Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.130 de fecha 06 de abril de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **CARLOS EDÉN BENÍTEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 14.062.182, quien ejerce el cargo de Analista Profesional III, como Secretario de Actas adscrito al Despacho del Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargado, a partir del dieciséis (16) de mayo de 2017.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los diecinueve (19) días del mes de mayo de 2017.

Comuníquese y Publíquese,


JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO
Director Ejecutivo de la Magistratura

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESPACHO DEL PROCURADOR
RESOLUCIÓN N° 004/2017**

Caracas, VEINTIDOS (22) de mayo de 2017
Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y
18° de la Revolución Bolivariana

El Procurador General de la República, de conformidad con el artículo 248 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 48 numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República,


RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **LEYDUIN EDUARDO MORALES CASTRILLO**, titular de la cédula de identidad N° V- 15.573.074, **DIRECTOR GENERAL DEL DESPACHO**, cargo de Alto Nivel y por ende, de libre nombramiento y remoción, adscrito al Despacho del Procurador. En consecuencia, queda facultado para ejercer las atribuciones inherentes a dicho cargo.

Artículo 2. Esta Resolución surtirá efectos a partir del 22 de mayo de 2017.

Comuníquese y Publíquese,


REINALDO ENRIQUE MUÑOZ PEDROZA
PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA (E)


Procuraduría General de la República
Procurador General (E)

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESPACHO DEL PROCURADOR
RESOLUCIÓN N° 006 /2017**

Caracas, *VEINTIDOS* (22) de mayo de 2017
Años 207º de la Independencia, 158º de la Federación y
18º de la Revolución Bolivariana

El Procurador General de la República, de conformidad con el artículo 248 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 48 numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **HENRY ANTONIO RODRÍGUEZ FACCHINETTI**, titular de la cédula de identidad N° V- 8.680.492, **GERENTE GENERAL DE LITIGIO**, cargo de Alto Nivel y por ende, de libre nombramiento y remoción, adscrito al Despacho del Procurador. En consecuencia, queda facultado para ejercer las atribuciones inherentes a dicho cargo.

Artículo 2. Esta Resolución surtirá efectos a partir del 22 de mayo de 2017.

Comuníquese y Publíquese,



Procuraduría General de la República
Procurador General (E)

**REINALDO ENRIQUE MUÑOZ PEDROZA
PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA (E)**

**Recuerde que a través
de nuestra página usted puede
consultar o descargar
de forma rápida y gratuita
la Gaceta Oficial visite:**

***http://www.
imprentanacional.gob.ve***



**Conoce Nuestros Servicios
(+58212) 576-80-86 / 576-43-92.**



**Gobierno Bolivariano
de Venezuela**

Ministerio del Poder Popular
para la Comunicación y la Información

Servicio Autónomo
Imprenta Nacional y Gaceta Oficial

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIV - MES VIII Número 41.155
Caracas, lunes 22 de mayo de 2017

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.